



Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Derecho

Máster Universitario en Derechos Humanos:
Sistemas de Protección

El derecho humano a la seguridad
ciudadana de personas especialmente
vulnerables en Colombia.

Trabajo fin de estudio presentado por:	Gonzalo Ramírez Muñoz
Director/a:	Alejandro José Gutiérrez Dávila
Fecha:	30 de junio 2022

Resumen

El presente trabajo de investigación se titula el derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia, cuyo objetivo principal es diseñar una estrategia jurídica para fortalecer la seguridad ciudadana del colectivo de personas vulnerables en el país garantizando su derecho humano y fundamental a la seguridad, a través de la investigación e indagación de datos estadísticos de criminalidad presentados por las entidades gubernamentales en materia de seguridad del Estado se pudo determinar que no se garantiza con efectividad el derecho humano a la seguridad ciudadana de las personas vulnerables en Colombia debido a variados factores, lo que permite llegar a la conclusión que se hace necesario desarrollar e implementar un programa desde el nivel central dirigido al colectivo de personas vulnerables en todo el país que garantice su continuidad y cobertura total acompañado de una legislación acorde que fortalezca el programa y ejerza control al procedimiento hasta la etapa final.

Palabras clave: Garantía, Seguridad, Ciudadanía, Vulnerabilidad.

Abstract

The present research work is entitled the human right to citizen security of particularly vulnerable people in Colombia, whose main objective is to design a legal strategy to strengthen the citizen security of the group of vulnerable people in the country guaranteeing their human and fundamental right to security, through research and investigation of statistical data on crime presented by government entities in terms of State security, it was determined that the human right to citizen security of vulnerable people in Colombia is not effectively guaranteed due to various factors, This leads to the conclusion that it is necessary to develop and implement a program from the central level aimed at the group of vulnerable people throughout the country to ensure its continuity and full coverage accompanied by legislation to strengthen the program and exercise control over the procedure until the final stage.

Keywords: Guarantee, Security, Citizenship, Vulnerability.

Índice de contenidos

1.	Introducción	8
1.1.	Justificación del tema elegido	9
1.2.	Problema y finalidad del trabajo	11
1.3.	Objetivos	11
2.	Marco teórico y desarrollo	12
2.1.	Contexto Histórico.....	13
2.1.1.	Contexto Internacional	14
2.1.2.	Contexto Nacional.....	15
2.1.3.	Contexto Territorial Departamental	16
2.2.	El Derecho Humano a la Seguridad Ciudadana	17
2.2.1.	Seguridad Ciudadana en Colombia	18
2.2.2.	Tipología de Delitos Cometidos en el Estado colombiano	20
2.3.	Categorías de grupos de personas consideradas vulnerables.....	21
2.3.1.	Mujeres	22
2.3.2.	Niños, Niñas y Adolescentes	23
2.3.3.	Adultos Mayores	24
2.3.4.	Líderes sociales	25
2.3.5.	Indígenas.....	26
2.3.6.	Víctimas del Conflicto Armado.....	26
2.3.7.	Personas en Situación de Discapacidad	27
2.3.8.	Comunidad LGBTI.....	28
2.4.	Marco Jurídico	28
2.4.1.	Protección de las personas vulnerables a nivel internacional	29
2.4.2.	Protección de las personas vulnerables a nivel Nacional.....	32

2.4.3.	Entidades Territoriales.....	34
2.4.4.	Fuerza Pública	36
2.5.	Actuaciones en Materia de Seguridad Ciudadana de Personas Especialmente Vulnerables en el País	37
2.5.1.	Entidades Departamentales.....	38
2.5.2.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	41
2.5.3.	Fiscalía General de la Nación	42
2.5.4.	Policía.....	43
2.5.5.	Otras Entidades.....	44
3.	Análisis del problema identificado para garantizar efectivamente en Colombia el Derecho Humano a la seguridad de las personas con vulnerabilidad.....	45
4.	Conclusiones.....	46
	Referencias bibliográficas	49
	Listado de abreviaturas.....	58
	Anexo A. Título del anexo	59

Índice de figuras

No table of contents entries found.

Índice de tablas

No table of figures entries found.

1. Introducción

La elección de este tema surge de la necesidad latente de investigar que tan eficaz es la protección reforzada que brinda el Estado colombiano a las personas consideradas especialmente vulnerables para garantizar su derecho humano fundamental a la seguridad ciudadana a través de los diferentes programas institucionales y la política marco¹ y verificar si esta eficacia se extiende de manera efectiva a toda la población, situación que genera interés desde la perspectiva de los derechos humanos y su aplicación en el contexto social, político, legal e institucional.

Lo anterior ante la dificultad que se evidencia para que las personas especialmente vulnerables reciban las ayudas estatales y gocen de la máxima cobertura y garantía de sus derechos como parte de la seguridad ciudadana que el mismo Estado colombiano debe otorgar frente a la comisión de delitos y algunas conductas reprochables, pero que por diversos factores como el económico, social, político e institucional en algunas ocasiones estas ayudas y la seguridad no alcanzan a llegar a todas las personas vulnerables, por lo que una vez realizada la investigación y obtenido sus frutos se pretende aportar una idea, medida o modelo de implementación que ayude de manera eficaz a garantizar la seguridad ciudadana a todas las personas especialmente vulnerables en el estado colombiano en armonía con los lineamientos legislativos gubernamentales para el disfrute de sus derechos, al respecto la CIDH manifiesta que «Los Estados Miembros, en cumplimiento a su deber de garantía de los derechos humanos comprometidos en las políticas de seguridad ciudadana, deben asumir las funciones de prevención, disuasión y represión del delito y la violencia, por ser los depositarios del monopolio de la fuerza legítima.» INFORME SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2009.

¹ La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como elemento transversal la prevención, para anticiparse a los problemas que afectan la convivencia y la seguridad en las ciudades, distritos, municipios y veredas. 7.14 Seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo.

1.1. Justificación del tema elegido

En aras de garantizar la seguridad ciudadana de las personas vulnerables en Colombia, se investigará e indagará sobre la situación que afecta más a los diferentes colectivos (mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, indígenas y víctimas del conflicto armado) que conforman el sector poblacional vulnerable en el país, para identificar el estado actual de la seguridad ciudadana y de esta manera conocer los puntos débiles donde se debe hacer un mayor esfuerzo por parte de las entidades administrativas y de la fuerza pública para focalizar la ayuda del estado a las personas vulnerables en materia de seguridad ciudadana en todo el territorio y hacer más efectiva la misma y que de esta manera la población vulnerable tenga una vida digna como bien lo proclama en el artículo primero de los principios fundamentales la Constitución Política de Colombia² «Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general» Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 1. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Con relación a la autonomía territorial manifestada en la norma superior es pertinente concretar que Colombia está dividida administrativamente en 32 departamentos y estos a su vez están divididos en municipios, teniendo en cuenta las investigaciones realizadas en materia de seguridad ciudadana, se evidencia la necesidad de reforzar la focalización de la seguridad ciudadana a las personas vulnerables para garantizar su aplicación de manera efectiva y oportuna en todas las entidades territoriales que conforman el Estado colombiano.

Colombia es un país que tiene un pasado enmarcado en la violencia, narcotráfico y el conflicto armado que ha influido directa y negativamente en sus habitantes dejando una clara desigualdad social y económica, originando desplazamientos forzados de algunos de sus habitantes de la zona rural hacia la zona urbana, dejando a muchas personas en situación de vulnerabilidad, si bien es cierto con el paso del tiempo y la implementación de diversos

² Constitución Política de la República de Colombia, Diario Oficial No. 51965 - 3 de marzo de 2022.

mecanismos como la justicia transicional y procesos de paz en Colombia, se ha logrado una disminución bastante importante en todos estos aspectos negativos y nocivos para la sociedad, pero también es cierto que con el paso del tiempo van surgiendo nuevos métodos de criminalidad que afectan la seguridad ciudadana de sus habitantes y en especial a las personas vulnerables, como sucede en muchos municipios, que por su posición geográfica son centro de conflictos armados y/o zonas de producción de alcaloides y otras actividades ilícitas, por lo que es fácil encontrar un número importante de personas víctimas de la violencia y conflictos armados con una vulneración de derechos humanos muy extensa.

Con relación a lo anterior en la última encuesta de convivencia y seguridad ciudadana realizada por el DANE³, se evidencia una tasa del 39% en la percepción de inseguridad en el país, con un ligero incremento en las zonas urbanas de los municipios del 42,6% y en las zonas rurales del 26,3%, los anteriores datos son para el año 2021, para garantizar esta seguridad se debe dar una oportuna y eficaz inversión del presupuesto destinado para la seguridad del territorio colombiano con base en los recursos del FONSECON⁴, «Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial» Decreto 399/2011. Diario Oficial, 14 de febrero de 2011, núm. 47983.

En los recursos destinados por el Fonsecon se puede observar la inversión realizada a las diferentes entidades involucradas con la seguridad del territorio como son la Policía, Ejército, CTI⁵ e INPEC⁶, con una destinación muy alta de dinero en todo el territorio, pero no suficiente para suplir las necesidades de todos los municipios en materia de seguridad ciudadana, dicha inversión apunta a cumplir las metas propuestas en el tema de la seguridad y de desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, pero desafortunadamente no se

³ Encuesta realizada a 129.733 personas del territorio nacional, pertenecientes a 40.375 hogares. Última fecha de publicación y actualización de micro datos DANE: febrero de 2021.

⁴ Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Decreto 399 de 2011.

⁵ Cuerpo Técnico de Investigación, dirección de la Fiscalía General de la Nación.

⁶ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

consiguen dichas metas por un crecimiento elevado en los indicadores de los delitos en el territorio colombiano como en el caso del Homicidio, Homicidio en Accidente de Tránsito, Secuestro, Extorsión, Lesiones, Hurtos a Residencias, Hurtos a Comercios, Delitos Sexuales, entre otros delitos penalmente tipificados, como se puede apreciar los recursos humanos y económicos invertidos no han sido suficientes durante este periodo, ya que todos los delitos presentan un porcentaje alto de crecimiento.

1.2. Problema y finalidad del trabajo

Teniendo en cuenta los datos estadísticos de criminalidad en los últimos años en materia de seguridad, es posible que nos encontremos ante un bajo nivel de garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana de personas vulnerables en todo el país, lo que genera el cuestionamiento sobre si es necesario un modelo de actuación o intervención que permita de manera más eficiente la inversión de los recursos destinados en materia de seguridad nacional para incrementar el índice de percepción de la seguridad en el Estado colombiano y de esta forma ser garante con un alto grado de efectividad del derecho humano a la seguridad ciudadana de todos los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, todo lo anterior induce, genera o direcciona al siguiente interrogante ¿Se garantiza en Colombia el Derecho Humano a la seguridad ciudadana de las personas con vulnerabilidad?

Con el objetivo de dar respuesta a la cuestión planteada es pertinente a través de la investigación indagar el estado actual de la garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana en Colombia y en caso de existir alguna falencia y/o problema plantear una posible solución.

1.3. Objetivos

General

Diseñar una estrategia jurídica para dar fortalecimiento a la seguridad ciudadana de personas vulnerables en todo el territorio colombiano, que sea garante de los derechos humanos, y que igualmente garanticen la vida, integridad personal, seguridad, honra y dignidad de las personas dentro de un Estado social de derecho comprometido con sus gobernados ante el

incremento de la comisión de conductas delictivas y penalmente tipificadas por la normatividad establecida para tal fin.

Específicos

Evaluar la efectividad de los programas y políticas puestas en marcha por el Estado colombiano en los últimos 5 años para garantizar una adecuada solución a la problemática de la seguridad ciudadana en el país.

Describir la problemática de seguridad ciudadana a la que se ha enfrentado la población vulnerable en el país, a través de una discriminación por colectivos (mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, indígenas y víctimas del conflicto armado), en los últimos 5 años.

Realizar un diagnóstico crítico frente a la actuación del Estado y de la fuerza pública con respecto a su accionar para garantizar el derecho humano a la seguridad ciudadana en todo el territorio.

2. Marco teórico y desarrollo

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia requiere de una fundamentación teórica completa para su comprensión, por lo que es importante tener claro algunas concepciones para entender el origen, progreso y estado actual de este derecho, desde el nivel internacional los derechos humanos representan un interés general para todas las regiones del mundo, es por ello que desde el año 1948, con la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se marca un hito histórico en lo referente a los derechos humanos, concebida como un ideal común para todas las naciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de París Francia, deja muy en claro y por primera vez en la historia los derechos fundamentales que deben proteger todos los Estados en el mundo entero, marcando el camino a seguir para varios convenios y tratados a nivel mundial sobre los derechos humanos, con relación a la seguridad como derecho humano fundamental establece que «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona» (art. 3 DUDH).

Del párrafo anterior se entiende la seguridad ciudadana o seguridad de la persona como un derecho fuertemente ligado a la vida y a la libertad, ya que es a través de la seguridad que se puede garantizar la vida misma, de ahí se desprende la gran importancia de este derecho humano fundamental a la seguridad ciudadana, también entendido como seguridad personal o seguridad humana, como se quiera relacionar o mencionar pero siempre intrínseca por la condición humana de la persona misma, a todas luces es el mecanismo más importante para proteger algo tan fundamental, prioritario e irremplazable como la vida, es por ello que así lo contemplan todas las declaraciones, convenios, tratados y demás documentos sobre derechos humanos, que le dan la categoría de fundamental al derecho humano a la seguridad.

La seguridad humana o seguridad ciudadana es pues entendida como la concreción de los derechos humanos en todas sus generaciones desde el inicio de los mismos hasta la presente evolución y que necesita el ser humano y en mayor medida las personas vulnerables para poder vivir sin miedo y cubrir sus necesidades básicas, para ello hace uso de sus derechos y obligaciones (FERNANDEZ 2005).

2.1. Contexto Histórico

La seguridad como derecho humano fundamental obedece a la incorporación que le dieron las primeras declaraciones en derechos humanos, por lo que ya desde el año 1776 con la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia⁷ se fundamenta el derecho de todos los hombres a obtener la seguridad como un medio para gozar del derecho a la vida por su naturaleza humana, posteriormente en el año 1789 se hace alusión a la especial importancia de la seguridad de la persona, declarando la seguridad como un derecho natural e imprescriptible del hombre en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano⁸ proclamada en Francia, en la misma línea en el año de 1948 la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en Bogotá, Colombia, declara el derecho de todo ser humano a su seguridad personal en el artículo primero (art. 1 DADDH).

⁷ Declaración de Derechos de Virginia 12 de junio de 1776. Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plena y libre, como derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad como base y fundamento de su Gobierno.

⁸ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Declaración de derechos hecha por los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional.

En el año de 1950 el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en el cual los miembros del Consejo de Europa han convenido en el artículo quinto establecer el derecho a la libertad y a la seguridad como garantía para todas las personas, en el mismo sentido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por los Estados parte en el año de 1966 hace mención en su artículo noveno al derecho a la libertad y a la seguridad personal que tiene todo individuo por su condición humana, igualmente en el mismo año de 1966 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo noveno que «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social» (art. 9 PIDESC). Posteriormente en el año de 1969 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) conviene en el artículo séptimo del derecho a la libertad personal que toda persona tiene derecho a la seguridad personal (art. 7 CADH).

Más recientemente en el año de 1981 la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos, estipulada por medio de los miembros de la Organización para la Unidad Africana en el artículo sexto consagra el derecho a la seguridad a la persona (art. 6 CADHP).

Se evidencia pues de los anteriores párrafos que desde hace más de dos siglos de historia se contempla la seguridad como un derecho humano estrechamente ligado al derecho a la vida y el derecho a la libertad, concebidos como derechos fundamentales para que el ser humano pueda tener una vida en condiciones dignas dentro de una sociedad.

2.1.1. Contexto Internacional

El programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, describe la seguridad ciudadana como un proceso para fortalecer, establecer y proteger el orden civil democrático, erradicando cualquier tipo de violencia y/o amenaza en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica para todas las personas, por ello considera la seguridad ciudadana como un bien público que conlleva la salvaguarda de manera eficaz de los derechos humanos que son inherentes a la persona, dándole especial importancia al derecho a la vida, integridad personal, inviolabilidad del domicilio y la libertad del movimiento, de donde se desprende la especial relevancia del derecho humano a la seguridad ciudadana de todas las personas y aún

más de las personas especialmente vulnerables a las cuales se les debe garantizar de la mejor manera este derecho.

Para las Naciones Unidas no basta con lograr la reducción de los diferentes delitos en cada Estado y a nivel internacional en aras de conseguir la seguridad ciudadana sino que se deben implementar estrategias contundentes para mejorar la calidad de vida de toda la población, en las cuales se involucre a todas las personas en la reducción de la criminalidad, el acceso a la justicia, educación en valores, respeto por la Ley y tolerancia hacia los demás, igualmente extiende su aplicación así: «El enfoque del PNUD a la seguridad ciudadana y comunitaria trata de atender todas las causas potenciales de los delitos y de la violencia. Este enfoque multifacético ayuda a los países a incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración.» Sinopsis: Seguridad Ciudadana. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud). 2014.

2.1.2. Contexto Nacional

Colombia es un país que ha sufrido el flagelo de la violencia y la criminalidad en las últimas décadas, a causa de la interacción de diversos factores como ha sido el narcotráfico, grupos armados revolucionarios al margen de la Ley, delincuencia común entre otros, situación que ha dejado cifras altas en homicidios y otros actos delictivos a nivel nacional aumentando el nivel de inseguridad en la población, hechos atribuidos a varias vertientes que de algún modo explican el origen de la violencia en Colombia, como puede ser la pobreza extrema de un porcentaje de sus habitantes que de alguna manera propicia el incremento de la violencia en el territorio, por otra parte se puede vincular a cuestiones tradicionales en las que la violencia se interpreta como un fenómeno secular, constante y propio de la vida en Colombia según estudios en la materia, otra variante puede ser la falta de presencia o presencia insuficiente del Estado como la principal causa, y también se atribuye la violencia a asuntos históricos, económicos, culturales y sociológicos, que convierten el tema de la seguridad ciudadana en una cuestión de relevancia en Colombia en aras de garantizar los derechos humanos para todos sus habitantes sin ningún tipo de discriminación.

En el mismo sentido es pertinente aclarar que actualmente la situación de seguridad en Colombia ha mejorado considerablemente desde la firma del acuerdo de paz en el año 2016 y la desmovilización de las FARC⁹ que logró poner fin a cinco décadas de conflicto armado y direccionó el Estado hacia una paz duradera, se consiguió la reinserción de 13.000 excombatientes en todo el territorio (Quinto aniversario del Acuerdo de Paz de Colombia 2021). Acuerdo de paz que implemento varios de los mecanismos de justicia transicional existentes como son la desmovilización de grupos armados, justicia penal premial, reparación y reconciliación y la creación del centro de memoria histórica, que crean un ambiente de reconciliación y una transición de un periodo de barbarie a una situación de dialogo e inclusión social para beneficio de todos los habitantes del territorio colombiano, allanando el camino para garantizar el fortalecimiento de la seguridad como derecho humano, sin desconocer que actualmente se siguen presentado conflictos con otros grupos armados al margen de la Ley y disidencias de la misma FARC ya que todos sus integrantes no se acogieron al acuerdo de paz y siguen delinquiendo, igualmente se presentan problemas delictivos diversos relacionados con las nuevas tecnologías y la corrupción de algunos funcionarios de las tres ramas del poder público o particulares contratistas con el Estado que hacen malversación de fondos del erario público en detrimento del propio patrimonio nacional, situación que no deja de preocupar a la hora de garantizar la seguridad ciudadana de las personas especialmente vulnerables en toda la territorialidad.

2.1.3. Contexto Territorial Departamental

La división político administrativa de Colombia conformada por sus 32 departamentos ha permitido evidenciar una variedad en la tipología de delitos cometidos según el territorio y el periodo de tiempo, y con ello un incremento o descenso de la percepción de la seguridad ciudadana acorde con la posición geográfica del departamento en cuestión, se debe tener en cuenta que hay unos departamentos que históricamente han sido más afectados por la violencia y en especial por la comisión de cierto tipo de delitos, como pueden ser los cultivos ilícitos, zonas de presencia de grupos guerrilleros y otros delitos que en mayor medida afectan

⁹ Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) fue una organización guerrillera insurgente colombiana de extrema izquierda.

e inciden más en determinado territorio por su situación geo estratégica y/o por cuestiones culturales o tradicionales, la pandemia del Covid-19 también es un factor a tener en cuenta ya que interfiere en el patrón de comportamiento del delito, por lo menos en el inicio de su aparición afecto positivamente en la reducción de algunos delitos como puede ser los hurtos, homicidios, tráfico de estupefacientes y/o armas, entre otros delitos, pero que por el contrario afecto negativamente en el aumento de otros delitos relacionados con la violencia de género, violencia doméstica, abusos sexuales, delitos contra menores, atribuidos especialmente al encierro que obligaba la cuarentena en el año 2020, pero un tiempo después terminada la cuarentena obligada por la pandemia esos índices de criminalidad han vuelto a sus estados anteriores a la misma (Banco Interamericano de Desarrollo 2020).

Con relación al párrafo anterior la situación atípica que se atribuye a muchos factores en Colombia, por un lado la regulación normativa de medidas para prevenir el contagio desde el 20 de marzo de 2020, cuando se presentó el pico más alto de contagio en el país, el cierre de las fronteras, cierre de muchas entidades bancarias y/o financieras, el teletrabajo entre otras medidas, que han propiciado tal variación de los índices de criminalidad en los últimos dos años y que no permiten la realización de una recopilación de datos ajustados a la realidad del país en condiciones normales, es de tener en cuenta que las entidades territoriales tiene autonomía presupuestal, bien es cierto que también gozan del sistema de regalías a nivel nacional por lo que unos departamentos salen más beneficiados que otros a la hora de esta distribución, por tanto no es lo mismo la inversión en materia de seguridad en todos los departamentos por el mismo limitante en su presupuesto y de ahí la diferencia en cada uno de los departamentos a la hora de garantizar el derecho humano a la seguridad ciudadana.

2.2. El Derecho Humano a la Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana concebida como derecho humano tiene su origen desde hace varios siglos como se puede apreciar en el relato del contexto histórico del presente trabajo, de tal manera cada Estado ha ido ratificando los diferentes tratados, convenios, cartas, pactos y escritos en materia de derechos humanos e incorporándolos en su legislación interna, y garantizando la protección de los mismos desde el nivel supra nacional, nacional y sub

nacional en mayor o menor medida según el interés particular de cada país, por lo que el nivel conceptual de los derechos humanos es a nivel mundial muy similar en su comprensión, por ejemplo para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en adelante IIDH, que tiene su origen en el año de 1980 como fruto de un convenio entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica, creado como una institución internacional de naturaleza académica y carácter autónomo, define la seguridad ciudadana como una situación política y social, en la cual todas las personas tienen garantizado el goce a plenitud de sus derechos humanos de manera legal y efectiva y donde hay los suficientes mecanismos eficaces por parte de las instituciones para prevenir y controlar cualquier vulneración (IIDH 2007).

Para el IIDH la seguridad ciudadana involucra dos componentes muy importantes la parte política y la social, por un lado, la composición política en el caso de estudio de un Estado democrático y de derecho como Colombia comprometido con garantizar los derechos humanos a sus habitantes como bien lo expresa en su norma superior, por otro lado, está la parte social, que, si bien es cierto para el Estado es una obligación la garantía de los derechos humanos, para la sociedad es un derecho que tiene inherente por su condición humana, pero que de alguna manera también representa un deber de cada persona con sus congéneres de denunciar ante las entidades y/o autoridades correspondientes la observancia de alguna violación de los derechos humanos o la posible comisión de una vulneración de los mismos.

2.2.1. Seguridad Ciudadana en Colombia

La garantía del derecho humano a la seguridad humana o ciudadana en cualquier país está condicionada a la manera como este hace frente a la problemática de criminalidad y violencia y la prevención de la misma, por lo que es deber de todo Estado implementar y poner en práctica una política pública en materia de seguridad ciudadana acorde con su situación particular en cuanto a costumbres, cultura, tradición, historia y otros factores que hacen la particularidad y el punto de diferencia entre un Estado y otro, por lo que no es viable copiar entre dos o más Estados un modelo de política pública en materia de seguridad, ni si quiera entre países del mismo continente, por lo que se debe hacer un estudio previo de manera

minuciosa y bien focalizado de las necesidades en la materia sobre toda la extensión del territorio, para poder de este modo establecer responsabilidades a las diferentes entidades territoriales y a las autoridades de la fuerza pública cuya misionalidad principal es garantizar la seguridad en todo el país, para que con un trabajo mancomunado entre el gobierno y sus entidades político administrativas, la sociedad civil y también los medios de comunicación se logre la correcta implementación y buen funcionamiento de dicha política pública en materia de seguridad ciudadana en el Estado, sin desconocer la especial importancia y la relevancia que tiene la colaboración entre Estados para fortalecer la protección de los derechos humanos a nivel mundial.

En Colombia la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana más reciente es del día 20 de diciembre de 2019, la cual fue presentada por el actual presidente Iván Duque Márquez, en la que se contemplan los lineamientos en materia de seguridad ciudadana para todo el país, se incrementa el pie de fuerza de la Policía Nacional, se crea la policía cívica local, refuerzo del apoyo a los gestores de convivencia, implementación de tecnología, focalización de la actuación de la Policía, desarme general de la población civil, articulación entre los diferentes ministerios y entidades, entre otras medidas, igualmente hace referencia a la protección de la salud mental como un factor primordial para garantizar la seguridad ciudadana.

La Política Marco se conforma por cinco ejes estratégicos que son: 1) la cultura de legalidad para los derechos y la paz, 2) la disrupción del delito, 3) la innovación, ciencia y tecnología, 4) la ciudadanía activa y 5) la proyección institucional, de estos ejes destaca la cultura de legalidad en el entendido de que cumplir la Ley es la base de la convivencia y de la democracia (Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2019).

Se incorpora el concepto de disrupción del delito, entendido como la interrupción de toda cadena de valor en la actuación criminal para afectar a las diferentes estructuras criminales, destaca la especial protección de personas vulnerables, reconoce los modelos de organización ciudadana de los pueblos indígenas dentro del territorio nacional siempre y cuando estos modelos contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del Estado social de derecho, política creada con la finalidad de hacer frente a todos los retos que se presenten en materia de seguridad ciudadana en el país y a la vez servir como herramienta al gobierno nacional, autoridades departamentales y locales para combatir la violencia y la criminalidad como un

medio para lograr una paz duradera y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana de todos los colombianos como sujetos de derechos humanos.

2.2.2. Tipología de Delitos Cometidos en el Estado colombiano

El derecho humano a la seguridad ciudadana en Colombia se puede ver vulnerado por la comisión de alguno de los diferentes delitos tipificados conforme a la Ley 599 del 24 de julio de 2000 por la cual se expide el Código Penal y que desde su inicio parte del respeto por la dignidad humana como fundamento según su artículo primero, con relación a ello es de tener en cuenta las fuentes del derecho penal las cuales son fuentes inmediatas y las mediatas, las fuentes inmediatas son la Constitución Política, la Ley y el Bloque de Constitucionalidad a destacar dentro de ellas los derechos humanos que se encuentran consagrados en la misma Constitución Política, siendo la seguridad ciudadana un derecho humano y por lo tanto una fuente inmediata del derecho penal en el estado colombiano, y las fuentes mediatas son la costumbre, la equidad, la doctrina y la jurisprudencia, que nos ayudan a entender mejor las características que deben converger dentro de una conducta para que esta sea considerada delito, o si por el contrario no contiene estos elementos no sea considerada la conducta como un delito, como lo establece una de las partes de la ciencia del derecho penal en la teoría del delito, fundamental a la hora de tipificar una conducta como punible.

En Colombia la tipología criminológica en los últimos cinco años presenta variaciones tanto en la intensidad como en la modalidad de los crímenes cometidos, principalmente se atribuye este cambio o variación en los datos estadísticos de la criminalidad a la situación atípica que genero la pandemia del Covid-19, ya que, desde el mes de marzo del año 2020, fecha en la que se inició el aislamiento obligatorio en Colombia y se adoptaron otras medidas relacionadas con la prevención del contagio, el aislamiento ocasiono cambios en la comisión de delitos, por lo que aumento la comisión de delitos más relacionados con la convivencia y a la vez disminuyo la comisión de otros delitos relacionados con la seguridad ciudadana como el homicidio sicarial, hurto, secuestro y otros delitos.

Para un mejor entendimiento de la criminalidad en Colombia se hace una división en tres bloques o problemas centrales de donde se derivan los principales delitos que afectan la

seguridad ciudadana en todo el territorio teniendo en cuenta si son delitos, contravenciones penales o contravenciones de policía y que en cualquier caso afectan el derecho humano a la seguridad ciudadana en mayor o menor grado así:

- Un primer bloque llamado delincuencia común callejera el cual se compone por los delitos menores y/o callejeros como son el atraco callejero, raponazo, abuso sexual, hurto de bienes y artículos menores, hurto a comercio, vandalismo, lesiones y homicidio asociados al atraco.
- Un segundo bloque llamado delincuencia organizada el cual se compone por los delitos cometidos por bandas criminales como delitos financieros y electrónicos, fleteo y paseo millonario, corrupción, contrabando, tráfico de armas, tráfico moneda falsificada, trata de Personas, homicidio sicariato, hurto de hidrocarburos, abigeato.
- Un tercer bloque llamado armados ilegales y que se compone por los delitos de sicariato, apoyo al narcotráfico, extorsión y secuestro, terrorismo entre otros (Ministerio de Defensa, Colombia 2022, p. 4).

Según el último informe de criminalidad realizado por la policía nacional de Colombia el año 2021 presento transformaciones en la seguridad y convivencia ciudadana, en tres perspectivas, primeramente, el cambio en el contexto poblacional y su realidad social transformo o hizo mutación en el delito, en segundo lugar, las demandas ciudadanas y los disturbios que afectaron a los bienes, personas y servicios requirió de cambios dentro del cuerpo de policía o sea una transformación institucional, en tercer lugar la transformación social y de las relaciones entre los ciudadanos por el Covid-19, actividades rutinarias que aumentaron la conflictividad a nivel familiar y el aumento de la violencia intrafamiliar y otros fenómenos locales a nivel de vecindario, hicieron que fuera un año especialmente atípico (Policía nacional, Colombia 2022, p. 7).

2.3. Categorías de grupos de personas consideradas vulnerables

La categorización de personas vulnerables se elabora con base en un estudio poblacional y el reconocimiento de las diferencias tanto a nivel sociocultural, económico, del momento del

curso de vida en el que se encuentre la persona y de otras condiciones o situaciones particulares y propias del individuo, con la finalidad de que la política en materia de seguridad ciudadana, los diferentes proyectos y programas relacionados abarquen todas estas diferencias y den cobertura a toda la población considerada vulnerable para ser garante del derecho humano a la seguridad ciudadana en igualdad de condiciones.

Por lo anterior en la clasificación en función del curso de vida se encuentran los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores y en función de las condiciones o situaciones particulares del individuo se encuentran los líderes sociales, indígenas, víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, y los miembros de la comunidad LGTBI.

2.3.1. Mujeres

Colombia actualmente tiene una población total de 51.600.000 habitantes de los cuales 23.312.832 son mujeres, lo que representa un 45,2% de la población en el territorio aproximadamente según informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entidad encargada de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia, entidad que pertenece a la rama ejecutiva del Estado (DANE 2022, p. 1).

La mujer históricamente en Colombia ha sido objeto de vulneraciones en sus derechos humanos, debido a los diferentes conflictos armados revolucionarios, narcotráfico y actividades relacionadas, por más de cuatro décadas, que si bien es cierto actualmente y desde el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las FARC, dichas cifras han descendido notoriamente, aún se siguen presentando vulneraciones, en tal sentido emitió informe en el año 2005 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su relatoría sobre los derechos de la mujer, donde manifiesta su preocupación del caso en concreto en Colombia y la especial vulnerabilidad de la mujer, en el informe se hace la formulación de una serie de recomendaciones para el diseño de una política estatal integral que tenga en cuenta las manifestaciones de discriminación y violencia que afectan a las mujeres y que se ven agravadas por el conflicto armado en Colombia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005, p. 1).

Con relación a lo anterior y atendiendo las recomendaciones al respecto por la CIDH, el Gobierno nacional expide la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la cual se contemplan un serie medidas y actuaciones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana en el territorio, donde se involucra a varias entidades y organismos para la consecución del objetivo, igualmente es tomada en cuenta a la mujer como población vulnerable y objeto de especial protección, dentro de sus objetivos está el de «desarrollar procesos de formación sobre equidad de la mujer con las autoridades y funcionarios locales que participan de las rutas de prevención y atención de la violencia, con el fin de mejorar la atención institucional y evitar la re victimización» (Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2019).

2.3.2. Niños, Niñas y Adolescentes

En Colombia la protección de los niños, niñas y adolescentes como población vulnerable tiene especial relevancia, para ello el Estado tiene diferentes programas institucionales y campañas para la erradicación del trabajo infantil y del abuso y la explotación sexual de los menores, programas de escolarización, salud, seguridad ciudadana, actividades culturales y de entretenimiento entre otros, cuya finalidad es el fortalecimiento de la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en tal sentido la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana mencionada en el apartado anterior, establece actuaciones de protección reforzadas por parte del Estado en coordinación con las alcaldías municipales, el ICBF¹⁰, la Policía Nacional, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Salud.

Los menores en Colombia tienen el riesgo latente de ser enrolados en grupos armados al margen de la Ley, grupos de delincuencia infantil, consumo de drogas y otros factores propiciadores de vulneración, de tal manera que están expuestos a caer inmersos en actividades que vulneren sus derechos humanos por diferentes factores como puede ser el factor cultural, económico, social, geográfico, étnico, por lo que son pocos todos los esfuerzos

¹⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia.

en el territorio colombiano para brindar la protección integral oportuna que establecen los diferentes organismos a nivel internacional sobre el derecho humano de los menores.

En Colombia los niños, niñas y adolescentes conforman cerca del 30% de la población total en el país, situación que obliga al Estado a enfocar sus esfuerzos de manera inmediata y a la destinación de recursos humanos y económicos para conseguir tal fin, por la misma vulneración de los menores se requiere que, ante cualquier alerta la actuación y el restablecimiento de sus derechos sea urgente y prioritaria, por lo que los centros de atención para menores trabajan las 24 horas del día sin interrupción en su servicio.

2.3.3. Adultos Mayores

Se considera adulto mayor en Colombia a toda persona mayor de 60 años de edad, según la normativa nacional, en el enfoque diferencial de persona vulnerable se tiene en cuenta diferentes factores como el físico, cultural, social, histórico, según datos poblacionales del DANE en el año 2020 en Colombia la población de adultos mayores es de 6.808.641 de los cuales 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres (Adulto mayor - DANE 2020).

Los adultos mayores se enfrentan en algunas ocasiones a situaciones de discriminación por su bajo nivel de estudios, escasos recursos económicos y falta de oportunidades laborales, entre otros factores que requieren la especial protección por parte del Estado para evitar que sean vulnerados sus derechos humanos, con relación a la seguridad ciudadana de los adultos mayores tiene una incidencia bastante importante la ubicación geográfica si es de la zona rural o urbana, en este sentido la defensoría del pueblo hace un llamado al gobierno para redoblar los esfuerzos, medidas y acciones tendientes a erradicar y aplicar sanciones ante toda clase de violencia contra los adultos mayores, al respecto informa la Defensoría del Pueblo que «entre enero y julio de 2021 ocurrieron 1.852 muertes violentas de personas mayores en todo el país. En ese lapso fallecieron 739 en accidentes de tránsito, 518 en otro tipo de accidentes, 322 fueron asesinadas y otras 273 se suicidaron» (Defensoría del Pueblo Colombia 2021).

2.3.4. Líderes sociales

La situación en materia de seguridad ciudadana para los líderes sociales en Colombia es compleja por el rol que desempeñan en la defensa y promoción de los derechos humanos y que va en contravía del accionar criminal de los actores armados del conflicto interno en el país, por lo que se han visto expuestos a varios actos de barbarie en manos de los grupos armados al margen de la Ley, cientos de líderes sociales han perdido la vida en las últimas décadas por luchar por la defensa de los derechos humanos.

Para la protección de los líderes sociales existe en Colombia el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (CERREM) entidad gubernamental, encargado de estudiar el caso en particular y determinar el nivel de riesgo al que está expuesto cada líder y a la vez hace la formulación de un concepto con las medidas a implementar en aras de garantizar la seguridad de esta persona, paralelamente hace recomendaciones al Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), sobre las medidas de protección a implementar según el nivel de riesgo, lamentablemente en algunos casos ese estudio tarda un poco más de lo previsto y para cuando ya se adoptan las medidas es tarde y el líder social ha sido ultimado por los grupos al margen de la Ley.

En el informe realizado por el defensor del pueblo en Colombia para el año 2020, revela la aterradora cifra de 555 líderes sociales asesinados en los últimos 4 años, la cual definió como «Son al menos 555 homicidios, en los últimos cuatro años, que le dejan una honda herida a los Derechos Humanos y a la democracia de Colombia; se trata de heridas que estaban dispuestas a la causa de la construcción de nuestra nación» (Defensoría del Pueblo Colombia 2020).

Lamentablemente la situación actual no es mejor, se sigue presentando persecución a los líderes sociales, el caso más relevante es el del departamento del Putumayo donde varias mujeres lideresas sociales han perdido la vida por la defensa de ideales orientados a la protección de los derechos humanos, esta zona es característica por los cultivos ilícitos de coca, y las lideresas han confrontado a los actores armados en la zona tratando de implementar la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos por cultivo lícitos en beneficio de la población pero en perjuicio de los narcotraficantes, situación en la que no ha sido lo suficientemente efectiva la protección del Estado y de la fuerza pública para garantizar el derecho humano a la seguridad ciudadana de estas personas, por encontrarse en zonas rurales

y montañosas de complejo acceso para las fuerzas militares por la confrontación con los grupos guerrilleros que se encuentran en la zona y se lucran de los cultivos ilícitos.

2.3.5. Indígenas

En Colombia los indígenas viven en resguardos, los cuales son instituciones legalmente constituidos de carácter especial integrado por una o varias comunidades indígenas y que pueden tener la propiedad de manera colectiva y legal de los territorios que habitan, viven de manera organizada dentro de su comunidad con la cobertura del fuero indígena y un sistema normativo propio para su comunidad que se llama cabildo reconocido como una entidad pública dentro del ordenamiento colombiano, y en el cual los miembros son de la comunidad indígena elegidos por ellos mismos, organizados sociopolíticamente y cuya función es representar legalmente a su comunidad con carácter de autoridad en cumplimiento del mandato que le atribuye la ley.

La población indígena en Colombia para el año 2018 según el último censo es de 1.905.617 indígenas los cuales pertenecen a 115 pueblos originarios diferentes o comunidades, se estima que el 58.3% de esta población habita en 717 resguardos de propiedad colectiva en todo el territorio (IWGIA 2021).

Las comunidades indígenas si bien es cierto están legalmente protegidas, en algunas ocasiones quedan expuestos a vulneraciones de derechos humanos por parte de grupos armados al margen de la ley que recorren su territorio, igualmente se ven inmersos en el fuego cruzado en combates entre las guerrillas y el ejército, también por la misma hermeticidad de su comunidad y por tener sus propias leyes, es difícil que el Estado pueda intervenir de manera directa frente a alguna vulneración oportunamente.

2.3.6. Víctimas del Conflicto Armado

Las Víctimas del conflicto armado en Colombia están protegidas legalmente con la Ley de víctimas y restitución de tierras, la cual se ha ido implementando progresivamente en un periodo de 10 años, iniciando desde su promulgación en el año 2011, hace un reconocimiento de sus derechos a todas las víctimas del conflicto armado en el territorio y a sus familiares, garantizando asistencia, atención y reparación a toda persona que desde el 01 de enero de

1985 según el marco normativo haya sufrido un daño a consecuencia de graves violaciones contempladas en las normas internacionales de derechos humanos y por infracciones del DIH relacionadas con el conflicto armado (Unidad de Víctimas 2022).

Con relación al párrafo anterior se considera víctima del conflicto armado a la persona que haya sufrido un daño en actuación o intervención tratando de asistir a una víctima o previniendo la victimización de esta, igualmente son considerados víctimas los niños que nacieron a causa de un hecho que atenta contra la integridad y libertad de la persona que se cometió en el marco del conflicto armado, también el esposa/o pareja, compañero sentimental de la víctima, igualmente son considerados víctimas los niños, niñas y adolescentes que se hayan desvinculado siendo menores de edad de los grupos armados al margen de la Ley.

2.3.7. Personas en Situación de Discapacidad

En Colombia el concepto de discapacidad fue adoptado a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad en el año 2006 como «La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás» (ABECÉ de la discapacidad 2022).

Claramente el nivel de discapacidad es muy variable de una persona a otra, ya que se establece teniendo en cuenta factores y limitaciones funcionales físicas, mentales, sensoriales y/o intelectuales a largo plazo, en cuanto a la persona y también en cuanto al entorno social y el espacio físico en el que se desarrolla y vive esta persona con discapacidad, condiciones que pueden llegar a impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, que hacen de su plena identificación una tarea compleja a la hora de establecer el grado de discapacidad de la persona, no obstante independiente del grado de discapacidad la persona goza de protección por parte del Estado a nivel normativo.

Para el año 2020 según datos del Ministerio de Salud se reportaron 1.319.049 Personas con Discapacidad en el territorio, esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional.

2.3.8. Comunidad LGBTI

El colectivo de personas LGBTI o también conocido desde un enfoque de derechos más acertado con el acrónimo OSIGD para desinar al colectivo de personas con orientación sexual e identidad de género diversas el cual es un sinónimo de LGBTI, en Colombia es un colectivo de personas considerado especialmente vulnerable, en su definición es importante destacar dos conceptos para una mejor comprensión, por un lado, la orientación sexual hace referencia a la atracción corporal, emocional, afectiva y sexual que siente una persona por otra persona del mismo género o de género diferente, el otro concepto a destacar es la identidad de género que indica la vivencia interna e individual del género que corresponde o no al sexo asignado en el momento del nacimiento, destacando la vivencia personal del cuerpo que involucra la modificación de la apariencia (vestimenta, locución, modales) o la función corporal de la persona, a través de procedimientos quirúrgicos voluntarios.

Es un colectivo que a lo largo de la historia ha sido objeto de discriminación y todo tipo de violencia en el territorio y que los hace vulnerables más aun en ciertos espacios como el laboral, educativo, centros penitenciarios, centros de salud, entre otros, por lo que requieren la garantía de sus derechos humanos por parte del Estado, en tal sentido hay especial protección del orden constitucional y regulación normativa al respecto especialmente enfocada en la protección de este colectivo.

Según informe del Defensor del Pueblo en Colombia para los años 2020 y 2021 hubo 98 homicidios de personas OSIGD y un alto número de diferentes tipos de violencia reportados contra este colectivo como es la violencia psicológica, violencia económica, violencia física, violencia sexual y violencia en razón al liderazgo (Defensoría del Pueblo 2021).

2.4. Marco Jurídico

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas vulnerables en Colombia, es uno de los asuntos más relevantes y de especial interés para todos sus habitantes, lo que obliga al Estado a dar una respuesta institucional contundente a este tema, partiendo de criterios de oportunidad, implementación sistemática, coordinación entre instituciones, mecanismos de

seguimiento, control y evaluación, desde el enfoque objetivo, subjetivo y de capacidad real del Estado para garantizar este derecho humano.

Con relación al párrafo anterior el enfoque objetivo no tiene en cuenta ninguna motivación emocional o de conciencia del sujeto ya que se ciñe a la delimitación estricta de la cosa como tal, en este caso los hechos de violencia, los diferentes tipos de delitos impetrados, los comportamientos que van en contravía de la sana convivencia y de la seguridad ciudadana, todo aquello en lo cual el Estado puede ejercer un tipo de control y seguimiento a través de las ramas del poder público y de sus entidades, caso contrario el enfoque subjetivo que hace referencia a lo que observa el sujeto desde su percepción propia, como puede ser la posibilidad real o ficta de ser la víctima en la comisión de un delito, o de cualquier situación o suceso que lo ponga en situación de indefensión o vulnerabilidad, por otra parte está la capacidad real del Estado para hacer frente a la alta demanda de seguridad ciudadana a lo largo de todo el territorio y generar un espacio de tranquilidad y de percepción de seguridad.

En concordancia con lo anterior se debe tener en cuenta toda la regulación normativa del orden supranacional que se incorpora al orden nacional a través del derecho comparado y de reforma constitucional para posteriormente llegar al orden sub-nacional por medio de la función legislativa como son las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos del orden territorial y/o municipal que establecen responsabilidades a las entidades territoriales en materia de seguridad ciudadana y garantía de los derechos humanos de las personas vulnerables.

2.4.1. Protección de las personas vulnerables a nivel internacional

Desde la adaptación de las constituciones al fenómeno de la integración europea y desde el ámbito doctrinal y jurisprudencial orientado en el mismo sentido la protección de las personas consideradas vulnerables y con ello la garantía de sus derechos humanos en el continente europeo es el punto de partida de la legislación al respecto partiendo del pilar fundamental de la dignidad humana, un claro ejemplo de ello es la tutela multinivel con la expansión de la protección de derechos en el ámbito regional e internacional, igualmente extendido a otros continentes a través del derecho comparado cuya finalidad es la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

El Tratado de Lisboa desde el año 2001 inicia su actuación en materia de derechos, modifica el Tratado de la Unión Europea y da origen al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el cual entra en vigor desde el año 2009, en el mismo sentido la Carta de los Derechos Fundamentales proclamada por el parlamento europeo en el año 2000 y con entrada en vigor en el año 2009 afianza el control del Tribunal de Justicia Europeo, de los órganos e instituciones de la unión europea y de los Estados miembro cuando aplican el derecho de la unión, contribuyendo así en gran medida al desarrollo de los derechos.

A continuación, se hace mención de los principales tribunales y cortes internacionales instituidos para la protección de los derechos humanos, así como su origen o marco legal de creación:

- Corte Internacional de Justicia (Principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas y comenzó a funcionar en 1946)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
- Corte Penal Internacional (Tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves internacionales, Estatuto de Roma fue adoptado en julio de 1998)
- Corte Permanente de Arbitraje (Organización intergubernamental que proporciona una variedad de servicios para la resolución de disputas a la comunidad internacional. Convención para la resolución pacífica de controversias internacionales, concluida en La Haya en 1899)
- Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Órgano judicial independiente Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982)
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Integrado por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General (creado en 1988) Inicialmente en 1952 y después Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009)
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Enjuicia bajo determinadas circunstancias, las posibles violaciones de los derechos reconocidos en el CEPDH y de las Libertades Fundamentales Consejo de Europa, Roma, 4 de noviembre de 1950)

- Tribunal Constitucional Federal Alemán (Órgano constitucional encargado del control de constitucionalidad de las leyes en la República Federal de Alemania Constitución Alemana)
- Tribunal Penal Internacional para el Líbano (Primer tribunal internacional en juzgar crímenes solo bajo el derecho nacional. Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas n. 1757 de 6 de febrero de 2007 y del acuerdo entre la ONU y el Gobierno libanés de 2007)
- Las Salas Especiales de Camboya (Tribunal especial de carácter mixto acuerdo internacional entre la ONU y Camboya de 2003 funciona desde 2006)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano)
- Comisión de Venecia (Órgano consultivo del Consejo de Europa responsable de brindar asesoría legal sobre cuestiones constitucionales que promuevan el pleno respeto a los derechos fundamentales, Consejo de Europa)
- Comité de Derechos Humanos (Órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes (arts. 28 y ss. PIDCP))

A parte de los Tribunales y Cortes antes mencionados para la defensa de los derechos humanos a nivel internacional hay otros organismos como UNICEF entidad encargada de la defensa de los derechos y el bienestar de los niños en el mundo, que opera desde el año 1946, frente a la protección de los derechos de las personas con discapacidad está La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de la Organización de Estados Americanos OEA, en similar medida están los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), «también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad» (ODS Naciones Unidas para el desarrollo 2015).

2.4.2. Protección de las personas vulnerables a nivel Nacional

Históricamente en Colombia el tema de la seguridad ciudadana antes de las políticas marco en seguridad había sido asunto principalmente de la misionalidad de la fuerza pública compuesta por las Fuerzas Militares (Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea) y la Policía Nacional conforme lo establecen los artículos 216, 217 y 218 de la norma superior, ya que forma parte de la estructura constitucional del Estado, igualmente por delegación las entidades administrativas les han atribuido esta función, no obstante es una responsabilidad y obligación del Estado garantizar la seguridad ciudadana a todos sus habitantes, con la Constitución Política de 1991 se determinó de manera específica que el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables directos del manejo que se le dé al orden público en el territorio incluyendo obviamente la seguridad ciudadana, por lo que entran a jugar un papel importante otras entidades involucradas en la seguridad ciudadana conforme a la regulación normativa que veremos a continuación.

- La Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991, contempla a lo largo de su articulado la especial protección de todos los colectivos especialmente vulnerables en Colombia.
- Decreto 1784 de 2019 «Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República» igualmente transforma la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, para fortalecer las diferentes entidades del Estado y sus actuaciones frente a la garantía de los derechos humanos y la aplicación del DIH.
- Decreto 987 de 2012 «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias»
- Colombia el 28 de enero de 1991 ratificó la Convención de las Naciones Unidas de 1989, Sobre los Derechos del Niño, en donde se establece que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar.
- Decreto 2081 de 2019 «Por medio del cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los decretos 0552 de 2012, 1569 de 2016 y 1833 de 2017 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la

violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados»

- Ley 1098 de 2006 «Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia» y sus diferentes Leyes y Decretos que la modifican, en todo lo relacionado con el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, Ley fundamentada en el artículo 44 de la Constitución Política que establece claramente los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y la obligación de la familia, la sociedad y el Estado para su garantía. Otorgando al niño la calidad de sujeto especial de protección.
- Ley 1448 de 2011 «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones»
- Ley 1346 de 2009 «Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006»
- Ley 762 del 31 de Julio de 2002 «Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)»
- Ley 361 de 1997 «Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones» es considerada la Ley marco de la discapacidad.
- Ley 1145 de 2007 «Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones»
- Ley 1618 de 2013 «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad»
- Ley 1438 de 2011 «Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones»
- Ley 1482 de 2011 «Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones»
- Ley 1752 de 2015 «Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad» por razones de

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia.

raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

- Ley 1251 de 2008 «Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»
- Ley 1801 de 2016 «Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana»
- Ley 2197 de 2022 «Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones» incorpora modificaciones a la Ley 1801 de 2016, citada en el ítem anterior.
- Decreto 762 de 2018 «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas»

2.4.3. Entidades Territoriales

Las entidades territoriales en Colombia obedecen primeramente a la Constitución Política, las Leyes y Decretos del orden nacional, ya dentro de su autonomía administrativa y presupuestal se expiden a nivel departamental Decretos y Ordenanzas Departamentales y a nivel municipal Acuerdos y Decretos Municipales para la regulación y cumplimiento de las directivas impartidas por el Estado, igualmente obedecen y dan cumplimiento a lo establecido por las altas cortes en su jurisprudencia, en este orden de ideas se relaciona la normatividad que les faculta para tal función a nivel legislativo e igualmente se menciona la regulación normativa del orden Departamental y Municipal para la garantía de la seguridad ciudadana en su territorialidad en concordancia con la política marco a nivel nacional en materia de seguridad.

- Ley 4 de 1991 «Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones»
- Ley 62 de 1993 «Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia.

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República»

- Ley 136 de 1994 «Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios»
- Ley 1551 de 2012 «Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios» ratificó gran parte de las obligaciones y funciones en materia de orden público y de policía.
- Ley 1618 de 2013 «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad» establece que las administraciones territoriales deben incluir acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad.
- Decreto 1355 de 1970 «Por el cual se dictan normas sobre Policía»
- Decreto Ley 1222 de 1986 «Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental»
- Decreto 2615 de 1991 «Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público»
- Decreto 399 de febrero de 2011 «Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones»
- Decreto Distrital 657 de 2011 «Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones»
- Decreto 2615 de 1991 «Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público»

- Decreto 4708 de 2009 «Por el cual se crea el Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIES, y se dictan otras disposiciones»

2.4.4. Fuerza Pública

La Constitución Política establece la composición de la fuerza pública en Colombia en el artículo 216 «La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo» Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 216. 7 de julio de 1991 (Colombia).

La misión de la fuerza pública tiene carácter instrumental, por lo que es uno de los medios o instrumentos del Estado para la consecución de sus fines esenciales (Corte Constitucional, sentencia C-872/2003), uno de los fines esenciales del Estado es asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las fuerzas militares están constitucional y legítimamente autorizadas para cumplir su misión mediante el uso de la fuerza armada (Corte Constitucional, sentencia C-407/2003), en todo momento desde el respeto y protección de los derechos humanos y aplicando el DIH, la fuerza armada recibe instrucciones y disciplina conforme a la técnica militar y relación de mando de jerarquía donde se sucede el mando con el vínculo del nivel superior a los subalternos.

La Policía Nacional dentro de sus funciones tiene asignada la preservación y restablecimiento del orden público, función y actividad de la policía administrativa, igualmente es un cuerpo civil con funcionarios armados (Corte Constitucional, sentencia C-404/2003).

En concordancia con lo anterior a continuación se relaciona la normatividad más relevante relacionada con la Fuerza Pública y la Policía Nacional, así como del ejercicio de sus funciones en materia de seguridad ciudadana.

- Decreto 1070 de 2015 «Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa»
- Ley 1407 de 2010 «Por la cual se expide el Código Penal Militar»

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia.

- Ley 1861 de 2017 «por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización»
- Ley 62 de 1993 «Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República»
- Ley 2179 de 2021 «Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones»

2.5. Actuaciones en Materia de Seguridad Ciudadana de Personas Especialmente Vulnerables en el País

Colombia con la ratificación en el año 2011 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, genero grandes progresos para las personas con discapacidad en el reconocimiento y garantía de sus derechos como personas vulnerables en relación con la seguridad ciudadana, ya que en el marco de la Convención y a través de la Ley 1145 de 2007, el órgano rector en Colombia del Sistema Nacional de Discapacidad que es el Ministerio de Salud y de la Protección Social puso en marcha los lineamientos y parámetros para el desarrollo de la Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión social, de la cual se beneficiarían las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores con un programa de mejoramiento de calidad de vida en el periodo comprendido entre el año 2013 y el año 2022, en tal sentido el día 9 de diciembre de 2013, se aprobó el Conpes¹¹ Social No. 166, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, contentiva de los lineamientos de política y la forma de financiamiento de las acciones que estarían a cargo de las diferentes entidades del orden nacional involucradas en su desarrollo.

¹¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.

Con relación a lo anterior y habiendo transcurrido casi el periodo completo para la ejecución y desarrollo de la política pública antes mencionada y según informe del DNP Departamento Nacional de Planeación emitido el día 29 de abril de 2021, no se han cumplido a cabalidad los objetivos planteados en dicha política, pues se evidencian avances en materia de protección a las personas con discapacidad, pero también grandes retos por cumplir, en tal informe se puede apreciar que por una parte se ha logrado reforzar el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad con la eliminación de la interdicción a través de la Ley 1996 de 2019, se evidencia desigualdad en los territorios en cuanto al refuerzo de las organizaciones sociales de discapacidad, en materia de educación preescolar básica y primaria mejora la inclusión y el acceso de niños y niñas con discapacidad, pero se evidencian la necesidad de ajustes y accesibilidad en las instituciones educativas (Bachillerato), se observa restricción para la inclusión laboral y baja empleabilidad de las personas con discapacidad, pocos emprendimientos, falencias en la cobertura en salud de algunos servicios, se evidencia gran esfuerzo de oferta en las TICs¹², pero el uso sigue siendo restringido por la accesibilidad, existencia de barreras en la comunicativas, físicas y actitudinales en la mayoría de espacios (DNP 2021).

2.5.1. Entidades Departamentales

En el Departamento de Cundinamarca se encuentra la ciudad de Bogotá que es la capital del Estado colombiano, ciudad que destaca en la conformación del observatorio de la política pública LGBTI, el cual es un observatorio permanente y sistemático de la situación de los derechos humanos de todas las personas LGBTI, como colectivo vulnerable, igualmente estudia la comprensión de la violencia relacionada con la identidad de género y la orientación sexual, realiza labores de formación de los servidores públicos para que conozcan de cerca la situación y necesidades de la población LGBTI, elaboración y aplicación de sistemas de protocolo para la atención institucional de personas del colectivo LGBTI, implementación de

¹² Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

estrategias de cambio cultural que permiten la inclusión de desarrollo de la cultura ciudadana con enfoque de derechos y estrategia en el ámbito laboral Inclusivo. Bogotá cuenta con una ruta de atención integral a la población LGBTI y un Consejo Consultivo LGBTI conformado por miembros de la comunidad y funcionarios del primer nivel administrativo en el marco de la política pública LGBTI.

En el Departamento de Antioquia cuya capital es Medellín también se cuenta desde el año 2011 con una política pública LGBTI, siendo esta un referente bastante importante que tiene por objeto el reconocimiento de la diversidad sexual e identidad de género, en aras de garantizar los derechos, protección, restablecimiento de derechos y atención a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgenero e intersexuales (LGBTI), destacando la creación del Centro que promueve, protege, restablece y defiende los derechos a la diversidad sexual y de género de las personas que conforman el colectivo LGBTI.

En materia de convivencia y seguridad ciudadana hay tres instancias del orden nacional, departamental y municipal, que están constituidas y contempladas dentro del marco legal como una herramienta para que se puedan materializar acciones en pro de garantizar la seguridad ciudadana a través de la destinación de recursos económicos y de coordinación de actividades con la fuerza pública y todas las entidades involucradas en la seguridad, por lo que es importante conocer cada una de estas instancias y que se detallan a continuación:

- Consejo de Seguridad creado legalmente mediante el Decreto 2615 de 1991, Son espacios de coordinación interinstitucional para el análisis y detección de la violencia y la delincuencia, mantenimiento del orden público, velar por la tranquilidad y la convivencia ciudadana, y el fortalecimiento de las instituciones, esta instancia se realiza mensualmente y también de manera extraordinaria cuando la situación de orden público lo amerita, en ella participan las autoridades que tienen funciones directas e indirectas con los asuntos propios de la seguridad ciudadana como el Alcalde del municipio en el orden municipal o el Gobernador si se desarrolla en el orden Departamental, también participa la fuerza pública, organismos de socorro y los organismos de justicia y de derechos humanos, lo anterior con el objetivo de diseñar políticas, estrategias y programas integrales, de manera sistemática y efectiva que reduzcan los niveles de violencia e inseguridad ciudadana, de todo lo actuado en dicha

instancia se genera un acta para hacerle posterior seguimiento de los compromisos adquiridos.

- Comité de Orden Público creado legalmente mediante el Decreto 2615 de 1991, es un espacio para la coordinación interinstitucional en temas de seguridad y convivencia ciudadana, se coordina el empleo de la fuerza pública y de los organismos de seguridad, se ejecutan los planes de seguridad, se cumplen funciones relacionadas con la planeación, aprobación y seguimiento al PISCC¹³ los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) y la destinación de los recursos de los fondos cuenta territoriales de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET), para dar atención prioritaria e inmediata a las situaciones de alteración del orden público en el municipio y garantizar la seguridad ciudadana de sus habitantes, los integrantes del comité son el Alcalde, los comandantes de la fuerza pública y Fiscalía, se reúnen de manera mensual o extraordinariamente según la situación de orden público si lo amerita, los miembros del comité deciden mediante votación la aprobación de proyectos y la destinación de recursos del Fonset para dar cumplimiento a las metas y objetivos en materia de seguridad ciudadana en el municipio, de todo lo actuado se elabora un acta para posterior seguimiento de los compromisos adquiridos y como documento de inicio en la etapa contractual para la destinación de recursos.
- Comité Civil de Convivencia creado legalmente por la Ley 1801 de 2016, instancia encargada de revisar mensualmente y/o extraordinariamente los hechos y fenómenos que afectan la convivencia en el municipio, dando prioridad a los casos en los que puedan verse afectados los derechos humanos y los intereses colectivos de las personas en el desarrollo de la función, actividad y los procedimientos de policía realizados por los Inspectores de Policía municipales o de la misma Policía Nacional, contemplados en la Ley antes mencionada que le da origen, para el normal desarrollo de sus funciones en aras de garantizar la sana convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio, los miembros que forman parte de esta instancia son el Alcalde, El

¹³ Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNPSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

comandante de Policía y el Personero municipal, de todo lo actuado se deja constancia en la correspondiente acta para hacer el seguimiento de los compromisos.

Con relación a las tres instancias antes mencionadas y como herramienta para la ejecución de su misionalidad y disponibilidad presupuestal para materializar las acciones pactadas en materia de seguridad es pertinente mencionar que todo municipio debe justificar sus actuaciones en materia de seguridad ciudadana y convivencia, las cuales deben ir en concordancia con la Política Pública en materia de seguridad a nivel nacional, y que estas actividades deben ir previamente planificadas y plasmadas en el PISCC, que es un documento de planeación estratégica, que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país, cuya vigencia es igual al período de gobierno de las autoridades administrativas, 4 años (Acto Legislativo 2 de 2002 artículo 1°), debe contener estrategias, acciones y actividades con la finalidad dar solución a las problemáticas de violencia y delincuencia que afectan a todos los ciudadanos, elaborado de manera conjunta entre las autoridades político-administrativas, Policía Nacional, las autoridades de justicia que tienen jurisdicción en el territorio, es aprobado en el marco del comité territorial de orden público, otro documentos que se elabora cada año es el plan de acción a través del cual se dé cumplimiento y se materializa lo contenido en el PISCC, sobre el cual se ejecutan los recursos de los fondos cuenta territoriales de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET) (Ley 1738 de 2014, artículo 8).

El seguimiento y evaluación al proceso de implementación de los PISCC corresponde tanto a los consejos de seguridad (Decreto 2615 de 1991, artículo 10, numeral 3) como a los comités territoriales de orden público. (Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.18, numeral 2). De igual forma, corresponde a la ciudadanía desarrollar procesos de veeduría, control social y participar de las rendiciones de cuentas en la materia que debe hacer el municipio.

2.5.2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad

Social, cuya función principal es la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, ofrece atención a las personas en condición de vulnerabilidad, presta su servicio con una cobertura aproximada de 3 millones de colombianos a través de sus programas, estrategias y servicios de atención cuenta con 33 sedes regionales y 215 centros zonales distribuidos en todo el país.

El ICBF pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) el cual es un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación cuya prioridad es la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de los jóvenes y familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Desde su inicio en el año de 1968 el ICBF ha ofrecido una oferta institucional muy completa para la protección de niños, niñas y adolescentes que comprende desde programas de alimentación, ayudas psicosociales, programas de adopción, sistema de restablecimiento de derechos de los menores que sufren alguna vulneración, acogida de menores desamparados en centros especializados, hogares infantiles, hogares comunitarios, atención a los menores y a las familias, entre muchos otros servicios cuya única finalidad es la protección de las personas vulnerables y su seguridad ciudadana.

2.5.3. Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación entidad creada constitucionalmente es la encargada de garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, investiga las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso, igualmente protege los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado (Fiscalía General de la Nación 2022).

Sus actuaciones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana se evidencian con el esclarecimiento de crímenes de defensores de derechos humanos, la desarticulación de organizaciones delincuenciales que afectan la seguridad ciudadana, contundentes golpes contra el crimen organizado y a las finanzas criminales son algunos de los resultados que presenta en su informe, es necesario recordar que la actuación de la Fiscalía no es preventiva

sino por el contrario es de reacción ante la comisión de un delito, donde se activa el poder judicial del Estado ya sea de oficio o por la denuncia presentada de cualquier persona que haya sido víctima de un acto delictivo, por lo que la Fiscalía hace un trabajo conjunto con la policía judicial, ejército, cuerpo técnico de investigación y otras entidades para esclarecer los hechos de criminalidad, los cuales contribuyen a una mejor calidad de vida y mayor percepción de seguridad entre los ciudadanos.

2.5.4. Policía

La Policía Nacional cuyo origen es constitucional hace parte de la Fuerza Pública del Estado, presenta un gran portafolio de servicios dentro de su misionalidad, tendientes a garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y un ambiente sano, salvaguardando los bienes, vida y honra de la población colombiana, la policía presta un servicio público a toda la comunidad para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, la esencia o función principal del cuerpo policial es la protección y garantía de los derechos humanos, en especial el de las personas más vulnerables, que busca la calidad de vida de todos los habitantes del territorio como una función superior del Estado para dar cumplimiento a los fines esenciales del mismo.

Dentro de sus actuaciones se encuentra el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes que hace parte del eje fundamental de articulación para el cumplimiento de las metas institucionales de la policía en concordancia la política nacional de seguridad ciudadana, para prevenir la comisión de delitos, contravenciones y faltas, igualmente para garantizar un ambiente de seguridad y tranquilidad aceptables y propender por la vigencia y respeto de las normas.

Sus más recientes resultados demuestran su alta operatividad en la lucha contra el crimen organizado, la delincuencia común, garantía de la seguridad ciudadana en la zona urbana y rural, reducción de los ciber crímenes, actuaciones con la policía de infancia y adolescencia para evitar la vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, entre otras múltiples actuaciones a lo largo de todo el territorio, que hacen mejorar el nivel de seguridad dentro de la población.

Si bien es cierto los resultados son buenos, pero no suficientes para garantizar totalmente la seguridad ciudadana de todos los habitantes, por lo que se requiere de más inversión para mejorar la cobertura del servicio policía.

2.5.5. Otras Entidades

Otras entidades involucradas en la seguridad ciudadana de personas vulnerables en el territorio nacional son los organismos creados por la Constitución Política, la cual determina ciertas funciones relacionadas con el control disciplinario, defensa del pueblo y el control fiscal, dichos organismos no están adscritos ni vinculados a ninguna de las tres ramas del poder público para poder garantizar un control más efectivo y transparente, que de manera articulada con otras entidades del orden nacional, departamental y municipal realizan actuaciones tendientes a controlar las actuaciones de funcionarios públicos para garantizar a las personas sus derechos humanos, evitar detrimentos patrimoniales al Estado y que en cierta forma están relacionados con la seguridad ciudadana y el bienestar de los colombianos, estas entidades son:

- La Contraloría General de la República que es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, cuya función primordial es ejercer en representación de la comunidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
- La Auditoría General de la República es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, cuya finalidad es ejercer la función de vigilancia de la gestión fiscal.
- El Ministerio Público es un organismo autónomo de control, integrado por la Procuraduría General de la República, la Defensoría del Pueblo, Procuradores delegados, Agentes del Ministerio Público y Personeros municipales, cuya función es la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

3. Análisis del problema identificado para garantizar efectivamente en Colombia el Derecho Humano a la seguridad de las personas con vulnerabilidad.

El problema identificado en Colombia en cuanto a la garantía efectiva del derecho humano a la seguridad del colectivo de personas vulnerables se debe observar y analizar desde varias aristas y/o puntos de enfoque, ya que se suman diversas situaciones, por un lado la percepción de inseguridad entre los ciudadanos, la situación atípica generada por la pandemia del Covid-19, la falta de ampliación en la cobertura de los servicios especializados prestados por el Estado a las personas vulnerables atribuida a la escases de recursos o a la ineficiente gestión administrativa de los funcionarios encargados de la contratación y destinación de los rubros para tal fin, lo anterior hace que el problema escale aún más, generando consecuencias a nivel social y político, como la afectación de la calidad de vida de las personas vulnerables y aumento de la desigualdad social, manifestación de inconformidad por parte de los habitantes hacia la forma de gobierno de los alcaldes y gobernadores por su ineficacia en la garantía de la seguridad ciudadana como se ha podido evidenciar en las últimas jornadas de protesta en el país de los diferentes colectivos y gremios sindicales en el año 2021 y lo que va corrido del año 2022, donde manifiestan su inconformidad con las políticas de gobierno, se evidencia una atención no tan efectiva a las víctimas de la violencia y en algunos casos se observa revictimización por la misma tramitología extensa para su atención y restablecimiento de derechos, la sensación de desigualdad entre las mal llamadas clases sociales aumenta la intolerancia, afecta la convivencia y con ello pone en riesgo la paz y la armonía, generando un ambiente de cuestionamiento ante la eficacia de las instituciones y su deber de garantizar la seguridad ciudadana en todo el territorio, igualmente se observa la falta de compromiso de una parte de la ciudadanía a la hora de demostrar su solidaridad con los más vulnerables, se evidencian conductas antijurídicas de justicia por propia mano de la población cuando ante una situación de inseguridad la fuerza pública no atiende de manera pronta y oportuna el caso, lo que hace crecer un poco más la percepción de inseguridad entre la población.

Sumado a todo lo anterior no se puede desconocer igualmente que Colombia está en estos momentos en medio de un periodo de comicios electorales para elegir a su nuevo presidente de la Republica, lo que genera un poco de incertidumbre por la misma transición, pues se desconoce cuál es el nuevo presidente y si continuara o no con los programas de gobierno vigentes actualmente y antes mencionados en este estudio o por el contrario mejorara los ya existentes, creara nuevos programas o que actuaciones y medidas tomara en materia de garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana de las personas vulnerables en el país, pues es bien sabido que según el presidente y su corriente política, el programa de gobierno que presente para su desarrollo y ejecución en la vigencia de su cargo en los siguientes cuatro años tiende a cambiar, lo que en cierta medida deja un poco de expectativa sobre la situación y la suerte que puedan correr los programas en curso en la materia de estudio en el presente escrito para los próximos años, lamentablemente las experiencias vividas anteriores han demostrado que no se da una continuidad normalmente en los programas de un gobierno saliente y un gobierno entrante, lo que retrasa un poco los avances conseguidos en temas de seguridad ciudadana, mientras se da ese periodo de adaptación del nuevo mandatario y de su gabinete administrativo para retomar los asuntos importantes del país.

4. Conclusiones.

El derecho humano a la seguridad ciudadana de las personas vulnerables en Colombia se garantiza, pero no con la contundencia que se requiere para dar cubrimiento suficiente a las necesidades de la población total en la materia, pues así lo demuestran los datos estadísticos de criminalidad en el país en los últimos años, por lo tanto la propuesta planteada para dar solución a dicha falencia es desarrollar e implementar un programa de actuación y seguimiento más efectivo dirigido a las personas vulnerables que llegue hasta la fase final de todas las inversiones de recursos realizadas en materia de seguridad ciudadana para este colectivo de personas, como parte de este programa debe intervenir la Rama Legislativa del poder público del Estado representada por el Congreso de la Republica (Senado y Cámara), en el sentido de formular una Ley que determine rigurosamente la continuidad de los programas

y proyectos de gobierno sobre los cuales se pueda demostrar un porcentaje de efectividad importante, y que han sido iniciados en la presidencia anterior cuando hay un cambio de mandatario en el país, igualmente ejercer un control efectivo sobre el gobierno para tal fin en el que se contemplen sanciones de tipo disciplinario y/o penal, con relación a lo anterior se infieren las siguientes conclusiones que determinan el grado de consecución de los objetivos planteados al inicio del presente trabajo así:

Primera: Se ha podido evaluar la efectividad del programa y la política de gobierno del actual presidente puesta en marcha en el año 2019, dejando claros resultados de una ejecución incompleta de la política marco en materia de seguridad, por diferentes factores como el atribuido por la pandemia del Covid-19 desde el año 2020, intensas jornadas de paro a nivel nacional que duraron varios meses en el año 2021, alteración del orden público, entre otros, que han generado una situación atípica o presenta un desarrollo fuera de lo normal que impide o limita la realización de una medición con exactitud por el alto número de fallecidos y cambios en la dinámica o actuación criminal generada por la misma atipicidad, aunado a ello la transición que se vive actualmente en el país por el cambio de presidente y la falta de certeza si los programas de gobierno actuales continúan o no.

Segunda: ha sido posible describir la problemática de la seguridad ciudadana del colectivo especialmente vulnerable, en especial desde la firma del acuerdo de paz en Colombia en el año 2016, e identificar por sectores cuales han sido los más vulnerables, destacando entre ellos a las mujeres, niños, niñas y adolescentes y las víctimas del conflicto armado en el país, pues a pesar del acuerdo de paz en la actualidad siguen operando en la zona rural otros grupos armados revolucionarios que continúan vulnerando sus derechos humanos y en la zona urbana grupos al margen de la Ley denominados Grupos Delincuenciales Organizados GDO que también representan un problema en materia de seguridad, igualmente la insuficiente o ineficaz destinación de recursos para su garantía.

Tercera: Se realiza el presente diagnóstico de manera crítica en cuanto a la actuación del Estado y de la Fuerza Pública para garantizar el derecho humano a la seguridad ciudadana de las personas vulnerables en el país, teniendo en cuenta sus actuaciones mancomunadas, es de resaltar que la policía nacional en trabajo conjunto con el ejército nacional y la fiscalía general de la república mostraron importantes avances y resultados en la lucha contra la criminalidad en sus diferentes facetas, que demostraron su compromiso en la ejecución de la

política marco de seguridad, a pesar de las limitantes para el buen ejercicio de sus funciones que se podían advertir al observar la ejecución de proyectos de inversión evidenciadas en los diferentes Consejos de Seguridad y Convivencia y en los Comités Territoriales de Orden Público, instancias creadas legalmente para tal fin, pero que no se aprovecharon al máximo.

El programa propuesto a desarrollar e implementar a nivel nacional como una posible solución al problema encontrado en el presente trabajo de investigación debe tener en la parte de la actuación la participación de manera articulada de todas las entidades gubernamentales del orden nacional, departamental y local-municipal que de una u otra forma están involucradas en la garantía de la seguridad ciudadana de las personas vulnerables, obteniendo de esta manera una homogeneidad en los procesos de atención al colectivo vulnerable que permita el acceso a la garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana en cualquier parte del país, dando una continuidad y/o posibilidad de que el proceso de atención y la cobertura de atención se realice sin limitación geográfica territorial y de manera independiente al lugar donde ocurrió o pueda ocurrir la vulneración y con ello evitar procesos de revictimización o muy extensos, unificando todos los datos de las personas vulnerables en una base de datos o plataforma informática de acceso a nivel nacional, que le permita al usuario final acceder al programa desde cualquier parte del país y así garantizar su derecho fundamental a la seguridad ciudadana sin importar donde se encuentre mientras ostente la calidad de vulnerable de acuerdo con sus características individuales y/o particulares, en la parte del seguimiento al programa planteado el cual debe ir de la mano con la Ley formulada por el Congreso de la República para tal fin, entraran a jugar un papel importante los órganos de control del Estado, como es la Procuraduría General de la Nación como máximo órgano del Ministerio Público, Defensorías del Pueblo, Personerías Distritales y Municipales, Veedurías ciudadanas, Contraloría General de República para ejercer control fiscal, para que de manera conjunta denuncien cualquier irregularidad advertida en el control realizado en el manejo de los recursos económicos destinados para el programa dirigido a las personas vulnerables y que de manera articulada con la Rama Judicial se inicien las actuaciones y sanciones a que haya lugar estipuladas en dicha normatividad, de esta manera se hace seguimiento desde el principio hasta el final del programa y se garantiza la correcta destinación de los recursos para salvaguardar el derecho humano a la seguridad ciudadana del colectivo vulnerable en Colombia.

Referencias bibliográficas

Bibliografía básica

- ADULTO MAYOR EN COLOMBIA., «DANE». Características generales enero / 2021 [en línea]. 2021, núm. 1, pp. 1-29 [consulta: mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>
- AGENCIA EUROPEA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSEJO DE EUROPA. *Manual de legislación europea sobre los derechos del niño*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/f5e4f4b6-8e87-11e5-b8b701aa75ed71a1>
- CARTAGENA SANTOS, I., «Seguridad ciudadana un derecho humano». *Revista Derechos Humanos*. [consulta: 05 abril de 2022]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>
- CARRIÓN, F. *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* 1ª ed. Quito: RISPERGRAF, 2002.
- Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos. Aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya. Disponible en: <https://international.vlex.com/vid/carta-africana-derechos-humanos-pueblos-408144257>
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Los Gobiernos signatarios, miembros del Consejo de Europa, resolución Roma, 4.XI.1950. Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rightshttps://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia. Hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plena y libre, de 12 de junio de 1776. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Hecha por los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, de 1789. Disponible en: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Defensoría urge mayor atención en seguridad y salud mental para las personas mayores, *Defensoría del Pueblo Colombia*, ©2021 [consulta: 05 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10468/Defensor%C3%ADa-urge-mayor-atenci%C3%B3n-en-seguridad-y-salud-mental-para-las-personas-mayores-personas-mayores-salud-mental.htm>
- DEFENSORIA DEL PUEBLO, COLOMBIA., «De la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)». *Delegada para el derecho a la salud y la seguridad social* [en línea]. 2022, vol. 1, núm. 1, pp. 1-79 [consulta: mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Convencion-derechos-personas-con-discapacidad.pdf>
- El Mundo Indígena 2021: Colombia, International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA), ©2021 [consulta: 06 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.iwgia.org/es/colombia/4129-mi-2021-colombia.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20las%20cifras%20del%20censo,717%20resguardos%20de%20propiedad%20colectiva.>

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia.

- Entre 2020 y 2021 asesinaron a 98 personas con orientación sexual e identidad de género diversas, *Defensoría del Pueblo Colombia*, ©2021 [consulta: 09 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10218/Entre-2020-y-2021-asesinaron-a-98-personas-con-orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero-diversas-OSIGD-dEFENSOR%C3%8DA.htm>
- Estadística por Temas, *Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE*, ©2022 [consulta: 05 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/139-espanol/noticias/ultimas-noticias/1116-en-colombia-actualmente-hay-23312832-mujeres>
- Evolución de la seguridad ciudadana en Colombia en tiempos del COVID-19. Banco Interamericano de Desarrollo, octubre de 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evolucion-de-la-seguridad-ciudadana-en-Colombia-en-tiempos-del-COVID-19.pdf>
- FAGGIANI, V. «Derechos del menor e internet: Una aproximación desde el derecho constitucional europeo», pp. 21-54. En F.J. DURÁN RUÍZ (dir.). *Desafíos de la protección de menores en la sociedad digital: Internet, redes sociales y comunicación*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2018.
- FERNANDEZ PEREIRA, J. Seguridad Humana. Director: Manuel Ballbé Mallol. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico - Jurídicas, Barcelona, 2005.
- INFORME SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*. 31 diciembre 2009, 12:40 [consulta: 5 abril 2022]. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadindice.sp.htm>
- Informe derechos humanos de personas OSIGD-LGBT 2020 y 2021, *Defensoría del Pueblo Colombia*, ©2021 [consulta: 09 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/attachment/3756/INFORME%20DERECHOS%20HUMANOS>
- La percepción de seguridad en Colombia, un desafío para la construcción de paz, *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, ©2022 [consulta: 03 abril 2022]. Disponible en: <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/-sabias-que-/la-percepcion-de-seguridad-en-colombia--un-desafio-para-la-const.html>

- La igualdad entre hombres y mujeres. Fichas técnicas sobre la Unión Europea, 2020.

Disponible en:

https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/fiches_techniques/2017/N54585/doc_es.pdf.

- Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, ©2005 [consulta: 04 mayo 2022].

Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/women/Colombi06sp/resumen.htm>

- LÓPEZ MONTAÑO, C. Colombia: un país de vulnerables. En: ROSCAR. Portafolio; Bogotá:

Revista especializada. 2015, pp. 1. Disponible en:

<https://www.proquest.com/docview/1716891258/fulltext/A579354FCAAD401DPQ/1?accountid=142712>

- MINISTERIO DE DEFENSA, COLOMBIA., «Pilares de la Seguridad Nacional». *Política de Seguridad y Convivencia (PSC)* [en línea]. 2022, vol. 2, núm. 1, pp. 1-25 [consulta: mayo de 2022].

Disponible en:

https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/politica_seg_conviv.pdf

- MINISTERIO DE SALUD, COLOMBIA., «ABECÉ de la discapacidad». Todos por un nuevo país, Paz, Equidad, Educación [en línea]. 2022, vol. 1, núm. 1, pp. 1-27 [consulta: mayo de 2022].

Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>

- MINISTERIO DE SALUD, COLOMBIA., «Boletines Poblacionales: Personas con Discapacidad PCD Oficina de Promoción Social I1 2020». La salud es de todos [en línea]. 2022, vol. 1, núm. 1, pp. 1-15 [consulta: mayo de 2022].

Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf>

- NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS., «CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD». Guía de formación Serie de capacitación profesional N° 19 [en línea]. 2022, vol. 19, núm. 1, pp. 1-182 [consulta: mayo de 2022].

Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ©2022 [consulta: 10 mayo 2022]. Disponible en: [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Política marco de convivencia y seguridad ciudadana, Ministerio de Defensa Nacional. 20 de diciembre de 2019, Bogotá - Colombia. ISBN 978-958-99820-1-3. Disponible en: https://pruebaw.mininterior.gov.co/sites/default/files/politica_marco_de_convivencia_y_seguridad_ciudadana.pdf
- POLICIA NACIONAL, COLOMBIA., «Estudios Criminológicos». *Revista Criminalidad* [en línea]. 2022, vol. 64, núm. 1, pp. 1-230 [consulta: mayo de 2022]. ISSN 1794-3108. Disponible en: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/revista_criminalidad_64_1_feb10_1.pdf
- Quinto aniversario del Acuerdo de Paz de Colombia. *Embajada de EEUU en Colombia*, ©2021 [consulta: 22 abril 2022]. Disponible en: <https://co.usembassy.gov/es/quinto-aniversario-del-acuerdo-de-paz-de-colombia/#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Paz%20de,camino%20hacia%20una%20paz%20duradera.>
- Resultados evaluación de la Política Pública Nacional de Discapacidad (PPDIS), *Departamento Nacional de Planeación*, ©2021 [consulta: 16 mayo 2022]. Disponible en: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Noticias/Eval_politica_discacidad_inclusion_PPDIS.aspx

- Seguridad Ciudadana en América Latina. *IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 2007. Disponible en: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/2_2011/6482.pdf
- Sinopsis: Seguridad Ciudadana, *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, ©2022 [consulta: 15 abril 2014]. Disponible en: <https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana>
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, *Unidad de Víctimas Colombia*, ©2021 [consulta: 09 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/preguntas-frecuentes/90>

Bibliografía complementaria

- Cuerpo Técnico de Investigación, Fiscalía General de la Nación, ©2022 [consulta: 04 abril 2022]. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/?s=cti>
- DANE revela informe completo del censo de población. Función Pública. 2022, 14:20 [consulta: 5 abril 2022]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/carta-administrativa/-/dane-revela-informe-completo-del-censo-de-poblacion>
- Estadística delictiva. Policía Nacional. 2022, 10:13 [consulta: 5 abril 2022]. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>
- Grupo de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Departamento Nacional de Planeación. 2022, 14:20 [consulta: 6 abril 2022]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/programas/justicia-seguridad-y-gobierno/grupo-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ©2022 [consulta: 04 abril 2022]. Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/>

- Misión, visión, funciones y deberes, Fiscalía General de la Nación, ©2022 [consulta: 17 mayo 2022]. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/mision-y-vision/>
- Plan Nacional de Desarrollo. Departamento Nacional de Planeación. 2018-2022, 17:40 [consulta: 4 abril 2022]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>
- SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO, DELINCUENCIAL, CONTRAVENCIONAL Y OPERATIVO DE LA POLICÍA NACIONAL – SIEDCO. Policía Nacional. 2022, 11:13 [consulta: 5 abril 2022]. Disponible en: https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/bi/seguridad_convivencia/siedco
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ©2021 [consulta: 16 mayo 2022]. Disponible en: [https://mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/T/5755:Tecnologias-de-la-Informacion-y-las-Comunicaciones-TIC#:~:text=Las%20Tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20Informaci%C3%B3n,%2C%20video%20e%20im%C3%A1genes%20\(Art](https://mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/T/5755:Tecnologias-de-la-Informacion-y-las-Comunicaciones-TIC#:~:text=Las%20Tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20Informaci%C3%B3n,%2C%20video%20e%20im%C3%A1genes%20(Art)

Legislación citada

- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 1. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Decreto 399/2011, de 14 de febrero, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, 14 de febrero de 2011, núm. 47983. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41658>
- Ley 1801/2016, de 29 de julio, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial, 29 de julio de 2016, núm. 49.949. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- Ley 2197/2022, de 25 de enero, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. Diario

Oficial, 25 de enero de 2022, núm. 51.928. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2197_2022.html

- Ley 599/2000, de 24 de julio, del Código Penal. Diario Oficial, 24 de julio de 2000, núm. 44097. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Jurisprudencia referenciada

- Corte Constitucional (Sala 1ª de Revisión). Acción de tutela para obtener reintegro laboral. Sentencia T-672/17 de 9 de noviembre de 2017, exp. T-6.290.116.
- Corte Constitucional (Sala 5ª de Revisión). Derecho fundamental a la seguridad personal. Sentencia T-224/14 de 2 de abril de 2014, exp. T-4147697.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35 (parcial) y 150 (parcial) de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.”. Sentencia C-600/19 de 11 de diciembre de 2019, exp. D-12421.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo 2º (parcial) del artículo 159 de la Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Sentencia C-134/21 de 13 de mayo de 2021, exp. D-13966.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 52 y 62 (parciales) de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Sentencia C-128/18 de 28 de noviembre de 2018, exp. D-12644.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Revisión constitucional de la Ley 762 de 2002 “por medio de la cual se aprueba la “CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve”. Sentencia C-401/03 de 20 de mayo de 2003, exp. LAT-225.

El derecho humano a la seguridad ciudadana de personas especialmente vulnerables en Colombia.

- Corte Constitucional (Sala Plena). Revisión de la Ley 1346 de julio 31 de 2009, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad’ adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”. Sentencia C-293/10 de 21 de abril de 2010, exp. LAT 352.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1482 de 2011 “por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.”. Sentencia C-194/13 de 10 de abril de 2013, exp. D-9252.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 27 y 42 del Decreto 1799 de 2000 "Por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares". Sentencia C-872/03 de 30 de septiembre de 2003, exp. D-4537.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 77 (parcial) del Decreto ley 1790 de 2000. Sentencia C-407/03 de 22 de mayo de 2003, exp. D-4322.
- Corte Constitucional (Sala Plena). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 80 de la Ley 488 de 1998, los artículos 18 literal e), 19 literal c), 22 literal w), 23 literal o) y 32 literal j) del Decreto 1071 de 1999 y los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 53 la Ley 633 de 2000. Sentencia C-404/03 de 22 de mayo de 2003, exp. D-4310.

Listado de abreviaturas

Texto Normal del menú de estilos.

Anexo A. Título del anexo

Texto Normal del menú de estilos.